

## HONORABLE ASAMBLEA

A la comisión de Justicia de la Cámara de Senadores, se turnó para su análisis y dictamen la propuesta con punto de acuerdo por el que se solicita a la Procuraduría General de la República que integre con la debida diligencia la averiguación derivada de la denuncia número 5297-2009, relacionada con el presunto fraude perpetrado por la empresa Inverban S. A. de C. V.; la propuesta fue presentada por el senador Silvano Aureoles Conejo, del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

Con fundamento en los artículos 86, 90, 94 y 103 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; así como lo dispuesto por los artículos 182, 188, 190, 191 y demás relativos del Reglamento del Senado de la República, se somete a la consideración de esa Honorable Asamblea, el proyecto de dictamen que se formula al tenor de los apartados que enseguida se expresan:

### A N T E C E D E N T E S

I. En sesión pública celebrada por la Cámara de Senadores, el 22 de septiembre de 2009, el senador Silvano Aureoles Conejo, del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, presentó la propuesta de consabida. En la misma fecha, por disposición de la presidencia de la Mesa Directiva del Senado de la República, dicho asunto se turnó a la comisión de Justicia, para su estudio y dictamen correspondiente.

II. La propuesta se funda en la inquietud que asiste a un grupo de aproximadamente setecientas personas que en las ciudades de México, de León y de Monterrey, depositaron sus ahorros en la empresa Inverban S. A. de C. V.; empresa que la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, se afirma, clausuró administrativamente en marzo de 2009, entre otras razones, por captar recursos de sus clientes a través del ofrecimiento de rendimientos de hasta el 60% sesenta por ciento anual, sin contar con la debida autorización para realizar ese tipo de operaciones.

III. Dicha empresa, también se afirma, se constituyó el 23 de junio de 2008, registrándose ante la Comisión Nacional para la defensa de los Usuarios de las Instituciones Financieras —CONDUSEF—, como empresa prestadora de servicios financiera en el Sistema de Registro de Prestadores de Servicios Financieros; prometiendo, desde su constitución, rendimientos muy atractivos a sus depositantes. No obstante, el 26 de febrero de 2009, la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, a través de un comunicado precisó que la empresa de referencia no podía captar recursos del público mediante la celebración de operaciones de depósito, préstamo, crédito, mutuo o cualquiera otra que implicara la obligación de devolver el importe de los recursos aludidos.

IV. Tampoco, la empresa de referencia estaba autorizada para solicitar, ofrecer o promover la obtención de recursos de persona indeterminada o por medios masivos de comunicación, ni fondos o recursos de forma habitual o profesional de cualquier persona. Bajo ese contexto, la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, clausuró la empresa Inverban, S. A. de C. V., en marzo de 2009. Sin embargo, desde mayo del mismo año, el número de los depositantes con antelación citado, no ha recibido ninguna respuesta sobre la devolución de sus inversiones

## **C O N S I D E R A C I O N E S**

I. Vistos los antecedentes que se han expuesto, en la especie, se manifiesta la presencia de un conflicto legal que afecta a un número aproximado de setecientos usuarios de una empresa que ha sido clausurada por ofrecer servicios financieros sin contar con la debida autorización para realizarlos. Reconocemos la importancia de la inquietud que da sustento a la propuesta en estudio. Nos preocupa, la deshonestidad y el desvío doloso de la conducta de aquellos empresarios que traicionando la confianza que en ellos se deposita, impunemente quebrantan el orden normativo establecido, en perjuicio y detrimento patrimonial de los usuarios de los servicios que prestan.

II. Por consiguiente, sin desestimar la índole de la inquietud que obra implícita en el punto de acuerdo de referencia, que no es otra que aquella que se encamina a la satisfacción plena de los principios rectores del derecho a una justicia pronta, imparcial, completa y expedita, principios que se consagran en el artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a juicio nuestro, es atendible impetrar la intervención de la Cámara de Senadores, para que el Pleno de esta colegisladora del Congreso de la Unión, en bien de la justicia y de los principios éticos y jurídicos que rigen la actuación de los órganos a los que se encomienda el cumplimiento de las tres funciones esenciales en que se divide el ejercicio del poder público en México, libre un respetuoso exhorto al titular de la Procuraduría General de la República, para que tenga a bien integrar con la debida diligencia la averiguación derivada de la denuncia número 5297-2009, relacionada con el presunto fraude perpetrado por la empresa Inverban S. A. de C. V.

Así, con fundamento en las consideraciones de hecho que anteceden y los artículos 86, 90, 94 y 103 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; así como lo dispuesto por los artículos 182, 188, 190, 191 y

demás relativos del Reglamento del Senado de la República, la comisión de Justicia somete a esta Honorable Asamblea el siguiente:

## PUNTO RESOLUTIVO

ÚNICO.- La Cámara de Senadores del Congreso de la Unión, en el marco del principio de división de poderes, exhorta respetuosamente al Procurador General de la República a librar las instrucciones pertinentes a quien corresponda, para que en el ámbito de las facultades que constitucional y legalmente le estén atribuidas, en su oportunidad y con la debida diligencia, tenga a bien agotar la integración de la averiguación previa derivada de la denuncia número 5297-2009, relacionada con el presunto fraude perpetrado por la empresa Inverban, S. A. de C. V., en perjuicio de un grupo de aproximadamente setecientas personas que depositaron sus ahorros en dicha empresa y no les fueron devueltos, después de haber sido clausurada por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.

SALA DE COMISIONES DE LA CÁMARA DE SENADORES DEL  
HONORABLE CONGRESO DE LA UNIÓN, MÉXICO, DISTRITO FEDERAL,  
A DIECISÉIS DE FEBRERO DE DOS MIL ONCE.